

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

(Incidente de Desacato)

Expediente No. 11001-33-36-033-2017-0095- 00

Accionante: ANA MARINA VALDERRAMA

Accionado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL - CAJANAL

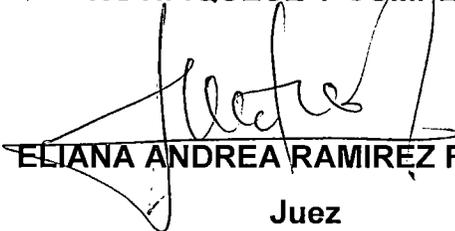
Auto de Trámite No. 0892

La UGPP en memorial radicado el 23 de junio de 2017, indicó al despacho que es el Ministerio de Protección Social quien tiene la competencia para dar respuesta a la petición formulada por la actora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2196 de 2009; asimismo la FIDUPREVISORA en memorial radicado el 29 de junio de esta anualidad, indicó que no pueden dar respuesta favorable a la accionante ya que el patrimonio autónomo BUENFUTURO se extinguió el 11 de junio de 2011 y como consecuencia de ello cesaron todas las obligaciones jurídicas y contractuales relacionadas con CAJANAL EICE en liquidación.

Se pone en conocimiento de la accionante por el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, los memoriales anteriormente relacionados, con el fin de que manifieste lo pertinente.

Por secretaría líbresele comunicación al accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 JUL 2017 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 112.

SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TER**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)
Expediente No. 11001-33-36-033-2016-00204-00
Accionante: JOSE FLORENTINO CHAVARRIO LOPEZ
Accionados: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

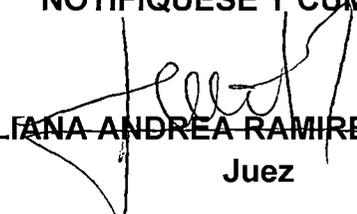
Auto de trámite No. 0870

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “E”, en providencia del 26 de mayo de 2017, mediante la cual revocó el auto aquí proferido el 3 de mayo de 2017, que impuso una sanción al funcionario JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES, Director de Personal de Instituciones educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Se pone en conocimiento del actor por el termino de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, el memorial radicado el 12 de mayo de 2017, mediante el cual la Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca afirma haber dado respuesta a la petición de manera clara y de fondo, advirtiéndole que su silencio implicará el archivo de las presentes diligencias.

Se requiere al funcionario JHOLMAN JAVIER RODRIGUEZ PARALES- Director de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca con el fin de que acredite ante el despacho que la notificación de la respuesta dada al actor se hizo en debida forma, de conformidad con lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “E”, en providencia del 26 de mayo de 2017.

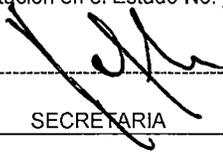
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TER**

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **10 JUL 2017** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **112**.


SECRETARIA